



# Resolución Directoral

N° 152 -2017-DGIA-VMPCIC/MC

Lima, 25 ABR 2017

**VISTOS:** el informe N° 0001-2017-LOM/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 19 de abril de 2017, y;

## CONSIDERANDO:

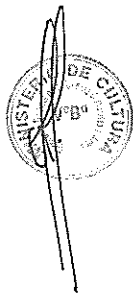
Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *“Convocar y conceder reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país”* y *“Propiciar la participación de la población, las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades en la gestión de protección, conservación y promoción de las expresiones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial de la Nación, propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional.”*;

Que, el numeral 3.17 del artículo 3 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que el Ministerio de Cultura tiene la función *“Otorgar reconocimientos al mérito a creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país.”*;

Que, en dicha línea, mediante Resolución Ministerial N° 119-2013-MC se instituye el 'Premio Nacional de Cultura', como principal reconocimiento del Estado Peruano a las personas y organizaciones nacionales que contribuyan, a través de su quehacer cultural y artístico, en la construcción de la identidad, en el fomento a la creatividad y el respeto a la diversidad cultural en el país;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 155-2015-MC se modifica la Resolución Ministerial N° 119-2013-MC, y se establece que la convocatoria del 'Premio Nacional de Cultura' se realiza a nivel nacional durante el primer semestre de cada año;

Que, el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 119-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las Bases del 'Premio Nacional de Cultural';



Que, en base a ello, mediante informe N° 0117-2017/DGIA/VMPCIC/MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes comunica a Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales las oportunidades de mejora identificadas para las siguientes convocatorias del 'Premio Nacional de Cultura';

Que, en base a los comentarios, mediante informe N° 0001-2017-LOM/DGIA/VMPCIC/MC se remite la propuesta de Bases para la Convocatoria del 'Premio Nacional de Cultura' edición 2017, para la aprobación correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, la Resolución Ministerial N° 119-2013-MC, modificada por Resolución Ministerial N° 155-2015-MC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Apruébense las Bases del 'Premio Nacional de Cultura' edición 2017, que como anexo forman parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Dispóngase la publicación de la presente Resolución y sus anexos en el portal institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)) y en el portal web del Premio Nacional de Cultura ([www.cultura.gob.pe/pnc](http://www.cultura.gob.pe/pnc)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**Ministerio de Cultura**

Dirección General de Industrias Culturales y Artes



-----  
Luz Fabiola Figueroa Cardenas  
Director General (e)

## PREMIO NACIONAL DE CULTURA BASES EDICIÓN 2017

El Ministerio de Cultura convoca al Premio Nacional de Cultura Edición 2017, en coordinación con la empresa Petróleos del Perú S.A.C. (en adelante Petroperú).

### I. BASE LEGAL

- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 119-2013-MC, que instituye el concurso anual denominado el 'Premio Nacional de Cultura', modificada por Resolución Ministerial N° 155-2015-MC.

### II. FINALIDAD

Fortalecer el compromiso de la ciudadanía con el desarrollo cultural en el país.

### III. OBJETIVO

Reconocer a las más destacadas personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país, y que constituyan un punto de referencia para las nuevas generaciones y fuente permanente de inspiración para la innovación, la creatividad, la constancia, la forja del talento y el desarrollo de potencialidades humanas.

### IV. DE LAS CATEGORÍAS

#### a) Trayectoria:

Reconocimiento en vida al creador, con al menos 25 años de experiencia en el país, cuya labor y aporte al arte y la cultura peruana y universal haya sido sostenible y productiva en el tiempo, y que el conjunto de su obra constituya fuente de inspiración para las nuevas generaciones alentando vocación y entrega al arte y la cultura.

#### b) Creatividad:

Reconocimiento en vida al creador, cuya obra constituya un aporte innovador al panorama de su disciplina en el país y cuyo valor pueda ser reconocido a nivel nacional.

#### c) Buenas prácticas institucionales:

Reconocimiento a una organización nacional pública o privada, sin fines de lucro, con un mínimo de 10 de años de trabajo concreto, cuyas acciones a favor de la protección y promoción de la diversidad de expresiones culturales, de la defensa y conservación del patrimonio cultural de la nación y del diálogo intercultural, hayan tenido un impacto local, regional o nacional y puedan servir de ejemplo para otras instituciones culturales.

Este año, la convocatoria para las categorías Trayectoria y Creatividad está dirigida a artistas, creadores, investigadores y gestores de las Artes Escénicas y Visuales.

Este rubro está comprendido por creaciones escénicas y visuales que, a través de sus propuestas estéticas y temáticas, motivan una reflexión sobre la diversidad cultural, la identidad y la condición humana. Comprende disciplinas como el teatro, la danza, el circo, la performance, la pintura, la escultura, el grabado, la fotografía, el arte mural, la instalación, el diseño, la arquitectura, el videoarte, el cine, la producción audiovisual, entre otras áreas relacionadas.

### V. DE LA POSTULACIÓN

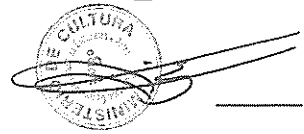
Las propuestas de personas u organizaciones que son postuladas para ser reconocidas, pueden ser presentadas por:

- Organizaciones públicas o privadas, con mínimo 10 (diez) años de constituidas al 31 de diciembre de 2016; o
- Grupos de mínimo 100 (cien) ciudadanos peruanos con mayoría de edad.

Cada organización o grupo de ciudadanos podrá presentar una (1) postulación por cada categoría. En caso presentaran más de una postulación en una categoría, se entenderá por presentada únicamente la primera postulación.

No se puede postular a:

- Ganadores de ediciones anteriores del Premio Nacional de Cultura, desde el año 2012.
- Personas que tengan obligaciones contractuales y/o tributarias incumplidas con el Estado, y/o tengan sentencia firme y no hayan cumplido pena.
- Organizaciones que tengan obligaciones contractuales y tributarias incumplidas con el Estado, cuyos representantes tengan sentencia firme y no hayan cumplido pena.





## VI. DE LOS REQUISITOS DEL EXPEDIENTE DE POSTULACIÓN

Cada organización o grupo de ciudadanos debe presentar un expediente que contenga:

- Formulario 1** completo y firmado por la persona facultada para actuar en representación de la organización o del grupo ciudadanos que presentan la postulación.
  - 1.1 En caso la postulación la presente un grupo de ciudadanos, Relación de integrantes consignando nombre completo, edad, número de documento nacional de identidad y firma de los 100 (cien) ciudadanos.
- Formulario 2** completo y firmado por el postulado.
- Carta de presentación** con una extensión máxima de 2 (dos) páginas, explicando los motivos por los que se considera que la persona u organización postulada debería obtener el Premio Nacional de Cultura.
- Hoja de vida** de la persona postulada o la lista de proyectos realizados por la organización postulada, según corresponda.
  - 4.1 En ambos casos debe estar acompañada de los documentos u obras (en formato físico y/o virtual) que acrediten la trayectoria presentada.

## VII. DE LOS PREMIOS

Los premios que serán otorgados a los ganadores en cada categoría, son los siguientes:

- Trayectoria:** Un (1) premio ascendente a S/ 45,000.00 (Cuarenta y cinco mil y 00/100 Soles), una (1) diploma de reconocimiento y un (1) trofeo.
- Creatividad:** Un (1) premio ascendente a S/ 45,000.00 (Cuarenta y cinco mil y 00/100 Soles), una (1) diploma de reconocimiento y un (1) trofeo.
- Buenas prácticas institucionales:** Un premio ascendente a S/ 50,000.00 (Cincuenta mil y 00/100 Soles), una (1) diploma de reconocimiento y un (1) trofeo.

## VIII. DEL JURADO CALIFICADOR

Cada categoría tiene un (1) Jurado Calificador, el cual es un órgano colegiado encargado de evaluar las postulaciones según los criterios establecidos en las presentes bases, y determinar a los ganadores que correspondan, siendo su decisión inapelable.

Cada Jurado Calificador está compuesto por cinco (5) personas de reconocida experiencia y prestigio en el campo del arte y la cultura, las cuales son designadas por Resolución Ministerial del Ministerio de Cultura, la cual es publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura. Adicionalmente, en

la Resolución Ministerial se designarán a los suplentes que pasarían a formar parte del Jurado Calificador, en caso alguno de los miembros titulares estuviera impedido de participar.

Para la conformación de cada Jurado Calificador, el Ministerio de Cultura propondrá tres (3) miembros y Petroperú propondrá dos (2) miembros. Ambas instituciones, a través de sus propuestas de miembros, deberán garantizar la pluralidad de especialidades y disciplinas, y mantener una relación proporcional y equilibrada en cuanto a representación nacional, de género y de edad. El Ministerio de Cultura será el encargado de proponer a los miembros suplentes.

Los miembros de los Jurados Calificadores no pueden estar vinculados, hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con las personas postuladas o los representantes legales de las organizaciones postuladas que se van a evaluar en la presente Edición. Asimismo, no pueden ser miembros de los Jurados Calificadores las personas postuladas o los integrantes de las organizaciones postuladas que se van a evaluar en la presente Edición.

## IX. DE LAS ETAPAS DE CONCURSO

	ETAPAS DEL CONCURSO	FECHA
1	Convocatoria	Del jueves 27 de abril de 2017
2	Formulación y absolución de consultas	Del jueves 27 de abril al viernes 15 de agosto
3	Presentación de expedientes	Hasta el viernes 25 de agosto
4	Revisión de expedientes	Hasta el viernes 22 de setiembre de 2017
5	Evaluación de los expedientes aptos por el Jurado Calificador	Del lunes 25 de setiembre al viernes 27 de octubre 2017
6	Declaración de ganadores	Viernes 3 de noviembre de 2017
7	Acto Público de Premiación	Lunes 27 de noviembre de 2017

### 1. Formulación y absolución de consultas

Los interesados en presentar postulaciones podrán realizar consultas sobre las presentes Bases a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura hasta el día 15 de agosto de 2017.





Las consultas podrán realizarse al siguiente correo electrónico institucional: [pnc@cultura.gob.pe](mailto:pnc@cultura.gob.pe), y sólo serán consideradas válidas cuando los interesados en presentar postulaciones consignen su nombre completo, su número de documento nacional de identidad y la pregunta concreta y precisa.

La Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, en un plazo no mayor a siete (07) días hábiles desde recibido el correo electrónico, deberá absolver las consultas.

## 2. Presentación de los expedientes de postulación

La presentación de expedientes es gratuita y se realiza en las Mesas de Partes de la Sede Central del Ministerio de Cultura o de sus Direcciones Desconcentradas de Cultura.

En Lima, los expedientes se recibirán en la avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, en el horario de atención, de lunes a viernes, de 8:30 a.m. a 4:30 p.m. También se podrán presentar expedientes en las Direcciones Desconcentradas de Cultura del país, dentro de sus respectivos horarios de atención.

Para su presentación, los expedientes deben estar completos, conforme lo establecido en el numeral VI de las presentes Bases, foliados (numerados) y en idioma castellano o en cualquiera de las lenguas originarias reconocidas del Perú.

Sin perjuicio de la forma de presentación de los expedientes, en todos los casos deberá consignarse de forma visible en la parte exterior del mismo, el nombre de la persona u organización postulada y la categoría a la cual se postula.

Si al momento de la presentación del expediente, el encargado de la Mesa de Partes advirtiera la falta de alguno de los requisitos previstos en las bases, dejará constancia por escrito de dicho hecho, en original y cargo, invitando a subsanar lo observado dentro de un plazo máximo de dos (2) días hábiles.

## 3. Revisión de los expedientes

La Dirección General de Industrias Culturales y Artes revisa los expedientes presentados y, en caso advierta el incumplimiento de los requisitos establecidos y/o alguna observación que no fue identificada por la Mesa de Partes al momento de su presentación, por única vez, formulará y comunicará las mismas a representante del grupo de ciudadanos o de la

organización privada o pública, a fin de que realice la subsanación correspondiente en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de su notificación.

De no subsanarse las observaciones en el plazo otorgado, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes excluirá el expediente observado, mediante la emisión de una Resolución Directoral.

Culminada su labor, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emite una resolución que consigna la relación de expedientes aptos, para la evaluación del Jurado, la misma que es notificada de acuerdo con el T.U.O. de la Ley N° 27444 y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

## 4. Evaluación de los expedientes aptos por el Jurado Calificador

Conforme lo establecido en el cronograma de las presentes Bases, los Jurados Calificadores se reúnen para realizar la evaluación de los expedientes aptos. En la primera sesión, cada Jurado Calificador elegirá a su presidente, dejando constancia de ello en el Acta de Instalación. Todas las decisiones se determinan por mayoría simple.

Para la evaluación de los expedientes aptos, los Juradores Calificadores tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios de evaluación:

### a) Trayectoria:

- Calidad
- Trascendencia, vigencia e influencia.
- Contribución a la formación de una ciudadanía más reflexiva y participativa, que reconoce y valora su diversidad cultural, así como al diálogo intercultural.

### b) Creatividad:

- Calidad.
- Originalidad e innovación en su especialidad.
- Contribución a la formación de una ciudadanía más reflexiva y participativa, que reconoce y valora su diversidad cultural, así como al diálogo intercultural.

### c) Buenas Prácticas Institucionales:

- Aporte a la democratización del acceso a la cultura
- Contribución al desarrollo del país desde la gestión cultural







- Contribución a la formación de una ciudadanía más reflexiva y participativa, que reconoce y valora su diversidad cultural, así como al diálogo intercultural.

Culminada la evaluación, los Jurados Calificadores emiten sus Actas finales, consignado quienes consideran deberían ser declarados ganadores. En caso alguno de los Jurados Calificadores considere que las postulaciones recibidas no cumplen los criterios de evaluación, puede declarar desierto el premio, debiendo sustentar las razones de tal decisión en el acta correspondiente.

#### **5. Declaración de ganadores**

En base al Acta final del Jurado, se emite la Resolución Ministerial que declara a los ganadores del concurso 'Premio Nacional de Cultura' - Edición 2017, la cual es notificada conforme lo establecido en el T.U.O. de la Ley N° 27444 y publicada en el diario oficial 'El Peruano' y en el portal web del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

#### **6. Acto público de premiación**

Luego de declarados los ganadores, en la fecha prevista en el cronograma de las presentes bases, se realiza la ceremonia de premiación, presidida por el Ministro de Cultura, con la presencia del representante de Petroperú.

#### **X. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

En cualquier etapa del concurso se podrá contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor. La ausencia o inasistencia del mismo no viciará el concurso.

#### **XI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Los expedientes de las postulaciones que no resultaron ganadoras podrán recogerse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles desde la declaración de ganadores. Al término de dicho plazo, los expedientes que no fueran recogidos serán descartados o conservados según lo determine la Dirección General de Industrias Culturales y Artes.

Los expedientes de los ganadores se conservarán como parte de la documentación de la Edición 2017 del Premio Nacional de Cultura.







En caso de presentación de lista de 100 ciudadanos

Relación de integrantes

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	EDAD	D.N.I.	FIRMA
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				



Los arriba firmantes declaramos que respaldamos la postulación de \_\_\_\_\_ a la categoría \_\_\_\_\_ del Premio Nacional de Cultura edición 2017

Asimismo, designamos a \_\_\_\_\_ identificado con DNI \_\_\_\_\_ como nuestro representante para todos los efectos de la presente postulación.



FORMULARIO 3 LISTA DE CIUDADANOS QUE RESPALDAN LA POSTULACIÓN

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	EDAD	D.N.I.	FIRMA
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				
31				
32				
33				
34				
35				
36				
37				
38				
39				
40				



Los arriba firmantes respaldamos la postulación de \_\_\_\_\_ a la categoría \_\_\_\_\_ del Premio Nacional de Cultura 2017

Asimismo, designamos a \_\_\_\_\_ como nuestro representante para presentar la postulación.



FORMULARIO 3 LISTA DE CIUDADANOS QUE RESPALDAN LA POSTULACIÓN

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	EDAD	D.N.I.	FIRMA
41				
42				
43				
44				
45				
46				
47				
48				
49				
50				
51				
52				
53				
54				
55				
56				
57				
58				
59				
60				

Official stamp: DEPARTAMENTO DE CULTURA, No. 000, 2017

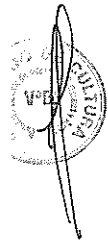
Los arriba firmantes respaldamos la postulación de \_\_\_\_\_ a la categoría \_\_\_\_\_ del Premio Nacional de Cultura 2017

Asimismo, designamos a \_\_\_\_\_ como nuestro representante para presentar la postulación.



FORMULARIO 3 LISTA DE CIUDADANOS QUE RESPALDAN LA POSTULACIÓN

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	EDAD	D.N.I.	FIRMA
61				
62				
63				
64				
65				
66				
67				
68				
69				
70				
71				
72				
73				
74				
75				
76				
77				
78				
79				
80				



Los arriba firmantes respaldamos la postulación de \_\_\_\_\_ a la categoría \_\_\_\_\_ del Premio Nacional de Cultura 2017

Asimismo, designamos a \_\_\_\_\_ como nuestro representante para presentar la



FORMULARIO N° 1

I. PERSONA U ORGANIZACIÓN POSTULADA

APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	
CATEGORÍA	

II. DATOS DE LA PERSONA U ORGANIZACIÓN ENCARGADA DE LA POSTULACIÓN (marcar una opción)

PERSONA NATURAL EN REPRESENTACIÓN DE 100 (CIEN) CIUDADANOS <input type="checkbox"/>	ORGANIZACIÓN PÚBLICA O PRIVA <input type="checkbox"/>
APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	
DOMICILIO LEGAL (AV./CALLE/JIRÓN/PSJE./N° / DPTO. / MZ. / LOTE / URB.)	
DISTRITO	REGIÓN
D.N.I.	N° PARTIDA ELECTRONICA (norma que faculta al representante)
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
REPRESENTANTE LEGAL (APELLIDOS Y NOMBRES)	
D.N.I.	
TELÉFONO	CORREO ELECTRONICO

Autorizo que todo acto administrativo derivado del presente procedimiento y todas las comunicaciones generadas como consecuencia de mi participación en el presente concurso, se me notifiquen via correo electrónico (e-mail) consignado en el presente formulario. (Ley 27444, numeral 20.4 del artículo 20°) SÍ  NO

III. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

Formulario 2 <input type="checkbox"/>	Hoja de vida <input type="checkbox"/>
Relación de integrantes* <input type="checkbox"/>	Obras y/o documentos que acrediten trayectoria: <input type="checkbox"/>
Carta de presentación <input type="checkbox"/>	-
*En caso sea presentado por una persona natural	-

ACLARACIÓN SOBRE FALSEDAD DE LA INFORMACIÓN DECLARADA

Ley N° 27444 (numeral 33.3 del artículo 32°)  
 En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento, e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, esta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

IV. DECLARACIÓN JURADA

Declaro bajo juramento que los datos señalados expresan la verdad

Declaro haber leído y cumplir con las bases de la presente convocatoria

\_\_\_\_\_ Apellidos y nombres

\_\_\_\_\_ Firma del solicitante / representante legal



FORMULARIO N° 2

I. DATOS DE LA PERSONA U ORGANIZACIÓN POSTULADA

APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL

DOMICILIO LEGAL (AV./CALLE/JIRÓN/PSJE./N° / DPTO. / MZ. / LOTE / URB.)

DISTRITO		PROVINCIA		REGIÓN	
D.N.I.		RUC		N° PARTIDA ELECTRÓNICA	
TELÉFONO		CELULAR		CORREO ELECTRÓNICO	
REPRESENTANTE LEGAL (APELLIDOS Y NOMBRES)					D.N.I.
TELÉFONO		CELULAR		CORREO ELECTRÓNICO	

ACLARACIÓN SOBRE FALSEDAD DE LA INFORMACIÓN DECLARADA

Ley N° 27444 (numeral 33.3 del artículo 33°)

En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

II. DECLARACIÓN JURADA

<p><b>Para persona natural</b></p> <p><input type="checkbox"/> Acepto la postulación al Premio Nacional de Cultura edición 2017 que realizará _____</p> <p><input type="checkbox"/> Declaro bajo juramento que los datos señalados expresan la verdad</p> <p><input type="checkbox"/> Declaro bajo juramento que no cuento con obligaciones contractuales ni tributarias incumplidas con el Estado Peruano, ni cuento con condenas penales incumplidas.</p>	<p><b>Para persona jurídica</b></p> <p><input type="checkbox"/> Acepto la postulación de la organización que represento al Premio Nacional de Cultura edición 2017 que realizará _____</p> <p><input type="checkbox"/> Declaro bajo juramento que los datos señalados expresan la verdad</p> <p><input type="checkbox"/> Declaro bajo juramento que no cuento con condenas penales incumplidas y la organización que represento no cuenta con obligaciones contractuales ni tributarias incumplidas con el Estado Peruano.</p>
---	--

\_\_\_\_\_  
Apellidos y nombre

\_\_\_\_\_  
Firma